

## ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO GENERAL DE INTERCONEXIÓN

De una parte, SERVICIOS DE GASTRONOMÍA S.A. con domicilio social en Rivadavia 689, San Luis, Pcia. de San Luis, Argentina, representada en este acto por sus apoderados individualizados al pie, en adelante SERVICIOS DE GASTRONOMÍA y por la otra parte, IMPSAT S.A. con domicilio en Alférez Pareja 256, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por sus apoderados individualizados al pie, en adelante IMPSAT, en conjunto las PARTES, individualmente cada una como la PARTE; y

### CONSIDERANDO

- a) Que las PARTES han suscripto el Convenio General de Interconexión, en adelante el CONVENIO, y
- b) Que la Comisión Nacional de Comunicaciones ha notificado a IMPSAT, por medio de la NOTACNCGJNR 81/06 y a SERVICIOS DE GASTRONOMÍA, por medio de la NOTACNCGJNR /06 que los puntos de interconexión del citado CONVENIO no se encuentran identificados y localizados en forma precisa
- c) Que mediante las notas citadas en el punto anterior la CNC solicito a las PARTES adjuntar el listado de puntos de interconexión correspondientes al servicio de larga Distancia nacional e Internacional que sean pactados entre las PARTES en caso de ocurrir la oportunidad contemplada en el punto 1.3 del CONVENIO.

### PRIMERA

Las PARTES acuerdan reemplazar en su totalidad el texto del anexo 8 (PÁGINA 50) del CONVENIO por el siguiente:

## 8 Solicitudes

### 8.1 ⇨

SERVICIOS DE GASTRONOMÍA en su carácter de Operador solicitante solicita a IMPSAT las siguientes facilidades de interconexión:

**TABLA 1**

Área Local	Dirección	Facilidad Solicitada	Cantidad
SAN LUIS	Belgrano 901, San Luis	Puertos 2 Mbps LD - L	Uno

### 8.2 ⇨

IMPSAT en su carácter de Operador solicitante solicita a SERVICIOS DE GASTRONOMÍA las siguientes facilidades de interconexión:

**TABLA 2**

Área Local	Dirección	Facilidad Solicitada	Cantidad
SAN LUIS	Belgrano 901, San Luis	Puertos 2 Mbps LD - L	Uno

**8.3 Puntos de Interconexión de Larga Distancia**

En caso de ocurrencia del supuesto previsto en el punto 1.3 del cuerpo principal del convenio, los nuevos Puntos de Interconexión que convengan brindarse las PARTES serán incorporados al presente anexo.

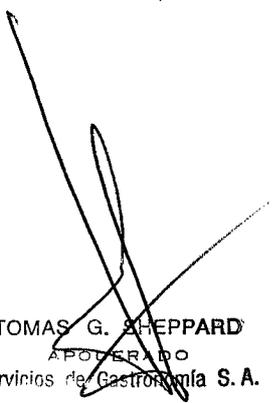
**SEGUNDA.**

Las PARTES acuerdan que toda cláusula del CONVENIO no modificada expresamente en la presente Acta Complementaria se mantiene vigente.

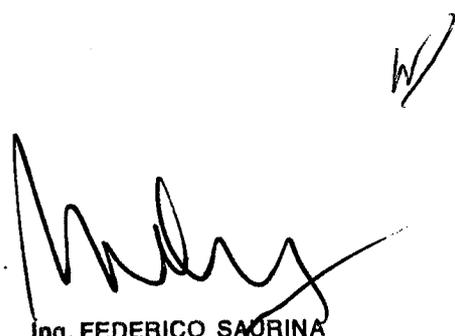
**TERCERA.**

La vigencia de la presente Acta será por el mismo término y duración que el CONVENIO.

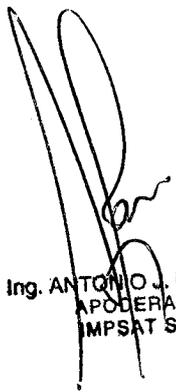
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los            días del mes de            de 2006



TOMAS G. SHEPPARD  
APODERADO  
Servicios de Gastronomía S.A.



Ing. FEDERICO SAURINA  
APODERADO  
IMPSAT S.A.



Ing. ANTONIO J. CASUCCI  
APODERADO  
IMPSAT S.A.